



Resolución No. 288-AD-74

Lima, 22 de Noviembre de 1974

Vista la solicitud N° 52089 de don Jorge Eloy COLE-AGUILAR, sobre otorgamiento de subsidio familiar por cónyuge e hijos;

CONSIDERANDO:

Que el recurrente acredita los elementos requeridos para percibir el subsidio familiar correspondiente;

Estando a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 19847, de 26 de Diciembre de 1972, Decreto Supremo N° 001-73-DN - ONAP, de 21 de Marzo de 1973 y Art. 37° del Decreto Ley N° 20555, de 12 de Marzo de 1974; y

De acuerdo a la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva y los informes emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina Central de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.-Reconocer que don JORGE ELOY COLE AGUILAR, Técnico en Deportes, Grado V Sub-Grado 3, de la Dirección Nacional de Deportes, tiene derecho a percibir el subsidio familiar por cónyuge e hijos;

NOMBRE DE LA CONYUGE E HIJOS

FECHA DE CADUCIDAD

BERTHA HAYDEE AGUAYO de COLE
ROSA MARIA DEL PILAR COLE AGUAYO
BERTHA BETZABETH COLE AGUAYO
JORGE ANTONIO COLE AGUAYO
CARLOS ERNESTO COLE AGUAYO
LUIS RICARDO COLE AGUAYO

4 de Junio 1993
2 de Setiembre 1994
14 de Agosto 1983
13 de Diciembre 1987
2 de Febrero 1990

Artículo 2°.- Autorizar a la Oficina Pagadora para abonar mensualmente, al recurrente con cargo a la Partida correspondiente, el indicado subsidio familiar a partir del --

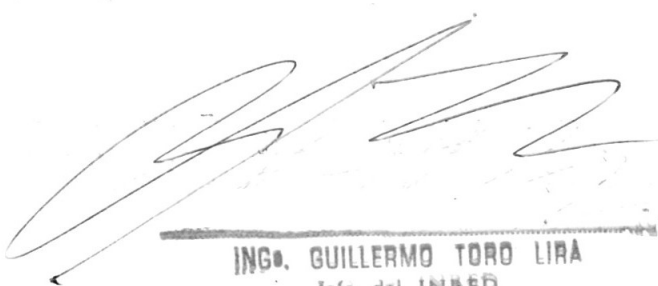
/..

/..

1º de Agosto de 1974.

Regístrese y comuníquese.

OCA/UP
maju.



INGO. GUILLERMO TORO LIRA
Jefe del INRED